

PROGRAMA GAUZATU INDUSTRIA

Orden de 21 de Mayo de 2007 (BOPV 12.06.2007)
Orden de 18 de Diciembre de 2007 (BOPV 29.01.2008)
Resolución de 4 de Junio de 2014 (BOPV 09.06.2014)

¿Qué se subvenciona?

La realización de inversiones en **activos fijos nuevos** por importe **mínimo de 120.000 €** y que conlleven la generación de un **mínimo de 3 empleos** en un periodo máximo **de 3 años**.

¿A qué empresas va dirigido?

- Pequeñas y Medianas empresas industriales extractivas, transformadoras, productivas, de servicios técnicos (ligados al producto-proceso) conexos a las anteriores que se consideren de base tecnológica y/o innovadoras
- PYMES del ámbito de la sociedad de la información y las comunicaciones, de base tecnológica y/o innovadoras.

Organismo que concede:

Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.

Dónde tramitar la solicitud:

www.spri.net/gauzatu

PLAZO de PRESENTACIÓN de SOLICITUDES:

HASTA el 11 de Julio de 2014

PROGRAMA GAUZATU – INDUSTRIA

Qué se entiende por empresas de Base Tecnológica y/o Innovadora:	<p>Tendrán esta consideración empresas en las que se den una o varias de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operen en sectores industriales de alta tecnología. • Altos niveles de inversión en I +D. • Exploten proyectos de I + D. • Su propiedad industrial sea de carácter tecnológico protegida. • Ubicados en Parque Tecnológicos o en Centros de Empresas e Innovación. • Accesibilidad a la oferta tecnológica de la C.A.P.V. • Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el Mercado. • Que hayan iniciado su actividad y/o estén tuteladas por un Centro de Empresas e Innovación (CEI). • Contar con un Plan de Internacionalización de cara a la introducción de sus productos en mercados exteriores. • Contar con una estrategia para su incorporación y desarrollo en la Sociedad de la Información, con especial énfasis en la incorporación de TICS. • Empresas de nueva creación que tengan su origen en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológicos acogidos al Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del País Vasco o Programas Gaitek, Innotek y NETs.
Actividades Subvencionables:	<p>Proyectos de inversión en ACTIVOS FIJOS NUEVOS por importe mínimo de 120.000 € y que conlleven la generación de un mínimo de 3 empleos en un periodo máximo de 3 años.</p>
Tipos de Ayudas:	<p>Anticipos reintegrables, de hasta el 35% de la inversión subvencionable, con un máximo de 120.000 euros por empleo generado y un límite global de 1.500.000 euros.</p>
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de subvención han de presentarse en el año en que se inicia el proyecto de inversión. • Los reintegros de los anticipos se efectuaran durante 5 años, siendo el primer año para la devolución el segundo año siguiente a la finalización del proyecto de inversión.